MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4891/2022
Toluca, Méx., a 18 de noviembre del 2022

C. ALFREDO PASCUAL TAVIRA
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-009 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 25 de octubre del presente año, mediante el cual solicita el Registro o renovación de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "Ejido Santa Cruz Miahuatlán", en el municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México; al respecto le comunico que una vez realizada la revisión y análisis de la información y documentación presentada, se observaron omisiones en su solicitud de mérito, por lo cual para estar en posibilidad de dar atención a su petición deberá presentar ante esta Oficina de Representación de SEMARNAT original y copia para su cotejo, o copias certificadas por fedatario público de lo siguiente:

- Acta de Asamblea mediante la cuál se eligieron los integrantes del comisariado ejidal de Santa Cruz Miahuatlán, ya que solo se presenta la calificación registral; y/o constancias credenciales emitidas por el RAN a favor de los integrantes del comisariado ejidal de Santa Cruz Miahuatlán.
- Acta de Asamblea, mediante la cual se da la anuencia para realizar el Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) dentro del Ejido Santa Cruz Miahuatlán, y se designe al C. Modesto Pineda Pérez como Responsable Técnico del proyecto.
- Original de la carta poder otorgada por el Comisariado Ejidal de Santa Cruz Miahuatlán (Presidente, Secretario y Tesorero) expedida a favor de la C. Sofía Sánchez Catalán, con las formalidades establecidas en el articulo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Plan de Manejo desarrollado ampliamente conforme al articulo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se le previene para que, en un plazo de quince días hábiles a partir del día hábil siguiente de la recepción del presente oficio, presente la documentación solicitada; apercibido que en caso de no hacerlo se desechará el trámite. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 60 de la LFPA, que señala que, en los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de éste.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

ARC'MEEN'MMH'RAAL*isp*

Bitácora: 15/U0-0396/10/22

2022 Ricardo Flores Magón
Año de